

REGISTRO OFICIAL

Quark

XPpress

Demo

REGISTRO OFICIAL

Año III- Quito, Jueves 12 de Marzo del 2009 - N° 547

Cuarta: Del instructivo.- Sin perjuicio de su inmediata aplicación a partir de la fecha de su vigencia, el Alcalde, con el apoyo de la DMDS, elaborará y emitirá por resolución el instructivo general de aplicación de esta ordenanza, en el lapso de ciento veinte días.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro los días jueves treinta y uno de enero y dieciocho de diciembre del 2008, aprobado en primera y segunda instancia.

f.) Sr. Kléver A. Armijos Vivanco, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.

f.) Abg. Segundo C. Calero Guilcaso, Secretario del Concejo.

CERTIFICO.

Que el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sesión ordinaria del día jueves treinta y uno de enero y dieciocho de diciembre del dos mil ocho, conoció, discutió y aprobó en primera y segunda instancia, respectivamente; la Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental y la Protección de los Recursos Naturales en el cantón Gonzalo Pizarro, que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.

Lumbaquí, 18 de diciembre del 2008.

f.) Abg. Segundo César Calero Guilcaso, Secretario General.

PROVEIDO.

Conforme lo dispone el Art. 125 de la Ley de Régimen Municipal, pásese a la Alcaldía la presente ordenanza para su sanción, puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en referencia. Notifíquese.

f.) Sr. Kléver A. Armijos Vivanco, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.

CERTIFICACION:

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Vicepresidente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro. En Lumbaquí, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Lo certifico.-

f.) Abg. Segundo César Calero Guilcaso, Secretario General.

Lumbaquí, 24 de diciembre del 2008.

De conformidad con el Art. 69 numeral 30 y Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite pertinente, sanciono la presente ordenanza y ordeno su aprobación. Actuó como Secretario titular el Abg. Segundo César Calero Guilcaso.

f.) Sr. Luis B. Ordóñez I., Alcalde del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.

Sancionó y firmó la presente ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, Sr. Luis Benjamín Ordóñez Inga. En Lumbaquí a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho.- Lo certifico.

f.) Abg. Segundo César Calero Guilcaso, Secretario del Concejo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON ROCAFUERTE

Considerando:

Que el artículo 238 de la actual Constitución Política de la Republica del Ecuador, en concordancia con los artículos 1, 2, 16, 17 y 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, garantizan a los municipios el goce de su autonomía; y, ninguna función del Estado ni autoridad extraña puede intervenir en su administración;

Que es necesario contar con un cuerpo normativo que reglamente el uso, y control de los ingresos que debe percibir la Municipalidad por concepto de impuestos y otros; por lo que esta Municipalidad; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente,

Expende:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Art. 1.- MATERIA IMPONIBLE.- Como realidad económica que implica un costo, constituye materia imponible de las tasas por servicios técnicos y administrativos los siguientes:

SERVICIOS TECNICOS:

- 1.- Los permisos de edificación, ampliación y reparación de edificios, casas y otras edificaciones urbanas.
- 2.- La determinación de línea de fábrica y nivel de las aceras y bordillos.
- 3.- Solicitud de corrección o modificación del valor de la propiedad urbana y rural.
- 4.- Las mensuras o inscripciones de terrenos.
- 5.- Replanteo de terrenos.
- 6.- Las autorizaciones para obtener copias de planos.
- 7.- Reglamentos y declaratorias de propiedad horizontal.
- 8.- Certificaciones de desmembraciones de predios urbanos y rurales.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

- 1.- La concesión de copias y certificaciones de documentos en general.
- 2.- La concesión de certificaciones de no adeudar a la Municipalidad.
- 3.- La concesión de certificaciones de avalúos de la propiedad urbana y rural.
- 4.- La concesión de certificaciones de haber pagado los tributos municipales.

Art. 2.- Toda solicitud para obtener cualquiera de estos servicios técnicos y administrativos tiene que ser en especie valorada.

Art. 3.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del cobro de las tasas de servicios técnicos y administrativos es la Municipalidad del Cantón Rocafuerte.

Art. 4.- SUJETO PASIVO.- Son sujeto pasivos de esta contribución y están obligados a pagarlas, todas las personas naturales o jurídicas sin excepción alguna.

Art. 5.- TARIFAS DE SERVICIOS TECNICOS.- Establécense las siguientes tarifas:

- a) Dos por mil del valor de la contribución por los servicios señalados en el numeral uno del Art. 1 de esta ordenanza;
- b) US \$ 5,00 por los servicios señalados en los numerales 3, 4 y 7 del Art. 1 de esta ordenanza;
- c) US \$ 3,00 por la determinación de línea de fábrica y nivel de aceras y bordillos;
- d) US \$ 5,00 por las certificaciones señaladas en el numeral 5, 6 y 8 del Art. 1 de esta ordenanza; y,
- e) Por cualquier otro servicio cuyo costo, de conformidad con la ley debe ser recuperado por la Municipalidad, se cobrará la tarifa que permita tal recuperación, y en los casos en que no pueda realizarse una estimación adecuada del costo del servicio, se pagará el valor de US \$ 5,00.

Art. 6.- TARIFAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.- Establécense US \$ 2,00 por certificaciones y todo trámite municipal.

El Estado y más entidades del sector público, pagarán las tasas que ha establecido el Municipio del Cantón Rocafuerte.

Art. 7.- RECAUDACION Y PAGO.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios grabados por la tasa establecida en esta ordenanza, pagarán previamente, el valor que corresponde, en la Tesorería Municipal y entregará el comprobante en la dependencia de la que solicita el servicio.

Art. 8.- En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Tributario y de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 9.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 10.- DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente ordenanza quedan sin efecto ordenanzas y resoluciones relacionadas con el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Rocafuerte, a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil nueve.

Rocafuerte, 23 de enero del año 2009.

f.) Dra. Flor Macías Zambrano, Vicepresidenta del Concejo Municipal de Rocafuerte.

f.) Ab. Gioconda Calderón Santana, Secretaria General del Municipio de Rocafuerte.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- Certifico que la reforma total a la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Rocafuerte en las sesiones ordinarias del jueves 9 de enero del año 2009 y viernes 23 de enero del año 2009.

Rocafuerte, 23 de enero del 2009.

f.) Ab. Gioconda Calderón Santana, Secretaria General del Municipio del Cantón Rocafuerte.

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE.- A los 23 días del mes de enero del año 2009.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente ordenanza ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Rocafuerte, enero 23 del 2009.

f.) Dra. Flor Macías Zambrano, Vicepresidenta del Concejo Municipal de Rocafuerte.

ALCALDIA DEL CANTON ROCAFUERTE.- A los 23 días del mes de enero del año 2009.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y más leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia desde el momento de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Sr. Dimas Pacífico Zambrano Vaca, Alcalde del cantón Rocafuerte.

Proveyó y firmó la presente ordenanza, el Sr. Dimas Pacífico Zambrano Vaca, Alcalde del Cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, el día viernes 23 de enero del año 2009.

Lo certifico.

f.) Ab. Gioconda Calderón Santana, Secretaria General del Municipio de Rocafuerte.



Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial